



**Providencia**  
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 ENE. 2022

EX. N° 35 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante el Reglamento N° 259 de 29 de Diciembre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.**-

2.- Que mediante Memorandum N° 20.791 de fecha 21 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita decretar la aprobación de las "Bases Etapa I de Admisibilidad", correspondiente a la primera etapa del sexto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal.-

3.- El correo electrónico de fecha 10 de Enero de 2022 del Jefe Departamento Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Decreto.-

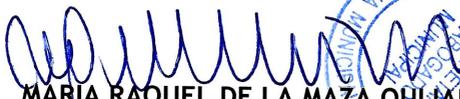
2.- Declárase abierto el proceso de postulación para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con las etapas y plazos que se indican:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	11 de Enero de 2022
Cierre de la recepción de antecedentes	14 de Marzo de 2022 hasta las 14:00 horas
Revisión y evaluación de los antecedentes	15 de Marzo de 2022
Envío de observaciones (plazo estimado)	8 de Abril de 2022
Entrega de resultados (plazo estimado)	29 de Abril de 2022
Inicio de Etapa II de Postulación a financiamiento (plazo estimado)	Mayo de 2022

3.- Públíquese la apertura del proceso y las Bases de Postulación al **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por la Dirección de Comunicaciones, en la Página Web Municipal [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl), 11 de Enero de 2022.-

4.- La encargada del proceso es doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI**, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Secretaría Municipal  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Comunicaciones  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite 179



SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL  
BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado por Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos o por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en adelante Organizaciones Postulantes), destinados a la solución de problemas que afectan directamente a los vecinos de Providencia, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y de sus habitantes.

El FONDEVE cofinanciará proyectos de mejoramiento de infraestructura en inmuebles cuyo destino predominante sea el habitacional y cuyo propósito sea abordar las problemáticas de deterioro y obsolescencia en los espacios comunes edificados, que generan riesgo a los residentes y que afectan la calidad de vida de los vecinos de Providencia.

El presente llamado al FONDEVE busca acoger aquellos condominios en altura que más lo necesitan, tanto por su condición de riesgo, problemas de habitabilidad como por la vulnerabilidad socioeconómica de sus comunidades, avanzando así hacia una focalización efectiva de la inversión local, mejorando los niveles de equidad en la comuna.

Los tipos de proyecto que se financiarán son exclusivamente los que se indican en las presentes Bases. Las Comunidades interesadas en postular deben atenerse a las tipologías indicadas para ser consideradas admisibles. En este llamado, a diferencia de llamados anteriores, no deberán trabajar en el desarrollo y presupuesto de proyectos específicos.

II. ANTECEDENTES DEL LLAMADO

a. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal asciende a la suma de \$ 600.000.000 (seiscientos millones).

b. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

A continuación, se define el tipo de proyecto a los que las comunidades podrán solicitar el cofinanciamiento para la ejecución de este, los que fueron seleccionados priorizando los criterios de seguridad, habitabilidad y riesgo.

Cabe reiterar que en el presente llamado las comunidades no postulan proyectos, sin embargo, deben tener presente el tipo de proyectos que se podrá financiar con el fondo, de forma tal que sólo postulen aquellas comunidades que tienen real necesidad de mejoramiento, en alguna de las tipologías de proyecto descritas a continuación. De esta forma, se evitará la inadmisibilidad por esta causal.

A - RIESGO	B - HABITABILIDAD	C - SEGURIDAD
Reparación de balcones, cornisas, marquesinas y otros elementos pertenecientes a la fachada, <u>con peligro de desprendimiento</u> (incluye pintura de terminación si lo requiere).	Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado, incluye la reparación o reposición de sistemas de almacenamiento, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos.	Sistemas de seguridad y autoprotección del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación.



A - RIESGO	B - HABITABILIDAD	C - SEGURIDAD
Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate del fuego.	Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios y losas de estacionamiento subterráneos, <u>por riesgo estructural o filtraciones.</u>	Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación.
Normalización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases.	Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias.	Instalación, reparación o reposición de sistemas de alarmas contra incendios.
Normalización de redes eléctricas en espacios comunes.	Normalización de accesos para personas con movilidad reducida y vías de evacuación.	
Mantenimiento o reposición de extintores de acuerdo con la normativa vigente.		
Instalación, normalización o mejoramiento de ascensores.		

**c. ETAPAS DEL PROCESO**

El Sexto llamado al FONDEVE se desarrollará en dos etapas: 1) **Etapa I de Admisibilidad** y 2) **Etapa II de Postulación a Financiamiento**, las que se enmarcan dentro de lo dispuesto en el “Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal”.

Las comunidades interesadas en participar el Sexto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal, deberán participar de la **Etapa I de Admisibilidad**, en la que se identificará a las comunidades que se encuentran debidamente formalizadas, es decir, aquellas que cumplan con todos los requisitos indicados en las presentes Bases de Etapa I de Admisibilidad, para postular posteriormente en la Etapa II de Postulación a Financiamiento. De esta forma, las comunidades que participen de esta Etapa serán calificadas en “**Habilitadas para postular**” y “**No Habilitadas**”.

A la **Etapa II de Postulación a Financiamiento**, sólo podrán participar las comunidades calificadas como “**Habilitadas para Postular**” en la Etapa I de Admisibilidad. En esta segunda etapa, se obtendrá la caracterización social y constructiva de las comunidades a través de cuestionarios dirigidos tanto a la vivienda como a la edificación. Una vez finalizada la Etapa I de Admisibilidad, se publicará las **Bases Etapa II de Postulación a Financiamiento** que regirán esta segunda etapa, que contendrán entre otros: requisitos de admisibilidad, criterios y pauta de evaluación, Formulario de Edificación, Formulario de Vivienda y el cronograma específico de la Etapa.

Una vez obtenidos los puntajes alcanzados por cada comunidad a partir de los formularios, se verificará en terreno la información para aquellas comunidades ubicadas en los primeros lugares del ranking. Se trabajará en conjunto con estas comunidades en la identificación, priorización y valorización de los proyectos. Una vez valorados, priorizados y aprobados los proyectos por cada comunidad mediante asamblea y con los cuórumos mínimos requeridos, éstos serán presentado al Concejo Municipal para la adjudicación del Fondo, respetando el orden de prelación del ranking y el presupuesto disponible, e identificando en cada caso la Organización Postulante (Junta de Vecinos o Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que patrocina el proyecto). Posterior a ello, las comunidades que sean beneficiadas deberán ingresar el aporte correspondiente para proceder a la firma de un convenio entre el Municipio y la Organización patrocinante. Sólo entonces se iniciará el desarrollo del proyecto de especialidades y la posterior licitación de obras que permitirá ejecutar el proyecto priorizado.

Tanto el Cronograma, como las Bases de cada Etapa, sus formularios y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia.



**d. APORTES DE LAS COMUNIDADES**

Sólo las comunidades que resulten beneficiadas con el Fondo deberán, ingresar un aporte económico, previo a la firma del respectivo convenio con la Organización Postulante.

El aporte requerido será independiente del tipo de proyecto y corresponderá a un monto fijo por unidad de vivienda de la copropiedad.

Los montos de aporte por vivienda dependerán los beneficios previos obtenidos por cada comunidad a través del Fondo de Desarrollo Vecinal, y serán los siguientes:

- (1) 3 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en el Quinto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE 2021).
- (2) 2 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en algún otro llamado a partir del año 2017.
- (3) 1 UF por unidad de vivienda, si es primera vez que la comunidad es beneficiada con el Fondo de Desarrollo Vecinal.

**III. CRONOGRAMA ETAPA I DE ADMISIBILIDAD**

El cronograma de la Etapa I de Admisibilidad del Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	11 de enero de 2022
Cierre de la recepción de antecedentes	14 de marzo de 2022 hasta las 14:00h
Revisión y evaluación de los antecedentes	15 de marzo de 2022
Envío de observaciones (plazo estimado)	8 de abril de 2022
Entrega de resultados (plazo estimado)	29 de abril de 2022
Inicio de Etapa II de Postulación a Financiamiento (plazo estimado)	Mayo de 2022

**IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las comunidades interesadas en participar el Sexto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal, deberán participar de la Etapa I de Admisibilidad. Para ello deberán completar el **“Formulario de Admisibilidad”** que será publicado en la página Web de la Municipalidad de Providencia junto con las presentes Bases, para ser respondido en forma digital.

El Formulario deberá ser completado digitalmente por el Comité de Administración o el Administrador y enviado (a través del botón de envío incluido en el mismo formulario), el que generará una respuesta automática de confirmación de envío. El sistema enviará además un correo de respaldo con el formulario respondido por la comunidad.

En el caso que alguna comunidad tenga inconvenientes para el llenado y envío del Formulario, podrá solicitar asesoría al correo [fondeve@providencia.cl](mailto:fondeve@providencia.cl). El Municipio prestará asesoría o dispondrá los medios presenciales para apoyar el llenado del formulario digital en estos casos. Con todo, será la propia comunidad la responsable de disponer de la documentación requerida.

En el Formulario se deberán adjuntar los documentos descritos a continuación:

- ✓ **Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección** del Comité de Administración de la Comunidad, el que deberá estar vigente al cierre de la recepción de antecedentes de la Etapa I de Admisibilidad.
- ✓ **Certificado del Conservador de Bienes Raíces de los Registros de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones** que acredite la inscripción del Reglamento.

**Serán declaradas inadmisibles las presentaciones, que no sean ingresadas a través del medio digital descrito con toda su documentación o las que sean ingresadas fuera del plazo indicado en el cronograma.**



## V. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cumplida la fecha y hora de cierre de la recepción de antecedentes de la Etapa I de Admisibilidad establecido en el cronograma, el Secretario Técnico generará un **“Listado de participantes de la Etapa I de Admisibilidad”**, en la que se indicará un Folio de Recepción, los datos de la Comunidad según lo indicado en el respectivo Formulario y el detalle de los documentos recibidos. Las comunidades que presenten documentación de forma extemporánea o mediante otro medio no serán registradas en el listado.

El Secretario Técnico enviará mediante correo electrónico a la Dirección Jurídica el **“Listado de participantes de la Etapa I de Admisibilidad”** junto con el acceso a las correspondientes carpetas digitales que contendrán los documentos recibidos, para su revisión respecto del cumplimiento de los requisitos indicados en las presentes Bases. Para ello el Secretario Técnico le entregará adicionalmente un “Formulario de Evaluación Jurídica”, que tiene la finalidad de registrar la revisión.

Si durante el proceso de revisión de la Dirección Jurídica se detecta que una comunidad no hubiere entregado los documentos establecidos en el punto IV. “Documentos a presentar y forma de presentación” o bien se tenga alguna observación a sus antecedentes, la Dirección Jurídica deberá notificar mediante correo electrónico al Secretario Técnico, identificando en un listado las comunidades y las faltas observadas, con la finalidad de que ese Secretario solicite a la comunidad la entrega de la documentación requerida en un plazo máximo de **5 días hábiles**.

**Las observaciones que deban ser resueltas por la comunidad, serán enviadas por el Secretario Técnico, desde la casilla de correo [recepcionfondeve@providencia.cl](mailto:recepcionfondeve@providencia.cl), al correo indicado en el “Formulario de Admisibilidad” completado por la comunidad. La respuesta de la comunidad se deberá enviar también al correo electrónico [recepcionfondeve@providencia.cl](mailto:recepcionfondeve@providencia.cl) en los tiempos establecidos.**

La documentación entregada por la comunidad será enviada a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico, con la finalidad de finalizar el proceso de revisión de la documentación asociada a la Etapa I de Admisibilidad. La no respuesta de la comunidad en el plazo indicado será causal de inadmisibilidad.

Una vez que la Dirección de Jurídica realice la revisión de los documentos incluido los entregados en el período de observaciones, enviará el resultado de la admisibilidad mediante memorándum al Secretario Técnico con el “Formulario de Evaluación Jurídica”.

## VI. ENTREGA DE RESULTADOS

Las comunidades que cumplan con la admisibilidad serán declaradas **“Habilitadas para Postular”** e informadas por el Secretario Técnico mediante correo electrónico dirigido a la(s) persona(s) responsables de la postulación, informadas durante el proceso en el Formulario respectivo. **Sólo dichas comunidades serán admisibles para continuar a la Etapa II de Postulación a Financiamiento.**

En el caso de que la comunidad resulte **“No Habilitada”** para postular a financiamiento, el Secretario Técnico enviará un correo electrónico a la comunidad con copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de que esa Dirección pueda asesorar a la comunidad en los trámites necesarios para obtener la formalización de su copropiedad y que así pueda postular a un siguiente llamado del FONDEVE.

  
LFA/CSR/CSC

  
PATRICIA CABALLERO GIBBENS  
DIRECTORA DE SECPLA